ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA

P. DE R. NÚM. 16 SERIE 2014-2015

Presentado por: Administración

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto; Aixa Morell Perelló; Antonia Pons Figueroa; Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco; Carlos R. Díaz Vélez; Javier Gutiérrez Aymat; Pedro Maldonado Meléndez; Iván O. Puig Oliver; Marco A. Rigau Jiménez; Aníbal Rodríguez Santos; José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Recreación, Deportes y Desarrollo de la Juventud y de Hacienda, Fondos Federales, Auditoria y Asuntos del Contralor

Fecha de Presentación: 3 de septiembre de 2014

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA O LA PERSONA EN QUIEN ESTA DELEGUE, A DONAR A LA LIGA DE BEISBOL PROFESIONAL DE PUERTO RICO, INC., LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS MIL DÓLARES (\$400,000) A SER DESEMBOLSADOS EN DOS PAGOS, PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS RELACIONADOS A LA CELEBRACIÓN DE LA SERIE DEL CARIBE 2015 EN LA CIUDAD DE SAN JUAN, PUERTO RICO, A FIN DE QUE MILES DE FANATICOS SE PUEDAN BENEFICIAR DE OPORTUNIDAD DE PRESENCIAR ESTE **EVENTO** DEPORTIVO DE CLASE MUNDIAL, PROMOVER LA ECONOMÍA LOCAL Y PROMOVER AL MUNICIPIO DE SAN JUAN COMO DESTINO TURÍSTICO-DEPORTIVO DEL CARIBE; Y PARA OTROS FINES.

- 1 POR CUANTO: El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
- 2 enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre

1 Asociado de Puerto Rico de 1991", confiere a los municipios los poderes y facultades necesarios y convenientes para alcanzar los fines y funciones propias de 2 3 un gobierno local. Por su parte, el Artículo 9.014 de la referida Ley, faculta a los municipios para ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad 5 no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de 6 interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad; 7 POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, adopta el 8 Código Administrativo del Municipio de San Juan. En el Capítulo XXII de dicho 9 Código se incluye el Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a 10 Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes; 11 POR CUANTO: La Serie del Caribe es una competencia de béisbol que reúne anualmente a 12 los equipos ganadores de las ligas invernales profesionales de los países que integran 13 la Confederación de Béisbol Profesional del Caribe, esto es: Cuba, México, Puerto 14 Rico, República Dominicana y Venezuela. Cada equipo puede estar reforzado con los 15 mejores jugadores del resto de los equipos de las ligas nacionales; 16 POR CUANTO: El proyecto para crear una Serie que reuniera a los mejores equipos del 17 Caribe tiene su génesis allá para el 18 de octubre de 1946, cuando fue inaugurada 18 en Caracas la primera Serie Interamericana. La respuesta del público a la Serie 19 Interamericana fue tan buena, que los empresarios venezolanos Óscar Prieto y Pablo 20 Morales, tuvieron la idea de crear la Serie del Caribe. A finales de 1948, Prieto y 21 Morales presentaron la idea en Miami ante una convención de la Confederación de 22 Béisbol del Caribe integrada por Cuba, Puerto Rico, Panamá y Venezuela y desde 23 entonces, y de manera ininterrumpida desde el 1970, se ha celebrado, con gran 24 éxito, la Serie del Caribe; 25 POR CUANTO: Luego del celebrado regreso del equipo nacional de Cuba en la edición del 26 2014, cuya sede fue la Isla de Margarita, Venezuela, la ciudad de San Juan ha sido

1 seleccionada para ser la nueva sede de la Serie del Caribe 2015. Así, el Estadio 2 Hiram Bithorn será la casa de tan importante evento, el que se celebrará entre los 3 días 2 y 8 de febrero del 2015; 4 POR CUANTO: Esta Serie será también recordada por coincidir con el aniversario número 20 5 del equipo campeón de Puerto Rico conocido como el Dream Team. Este equipo 6 hizo historia en el Estadio Hiram Bithorn, no solo por ganar de forma invicta el 7 torneo, sino por la cantidad de jugadores puertorriqueños que hoy son miembros del 8 Salón de la Fama Puertorriqueño; 9 POR CUANTO: Para este torneo se espera la participación de los equipos campeones de las 10 ligas del Caribe, entiéndase, México, República Dominicana, Venezuela y Puerto 11 Rico, así como la selección nacional de Cuba como país invitado; 12 POR CUANTO: Este evento será cubierto por alrededor de cien (100) medios noticiosos de 13 todos los países participantes y los Estados Unidos. En términos de asistencia, se 14 estima que ciento veinte mil (120,000) personas asistirán al mismo durante los siete 15 (7) días del evento el cual se divide en diez (10) juegos regulares, dos (2) semi-16 finales y el gran juego final; 17 POR CUANTO: Reconociendo la importancia de presentar este evento a nivel mundial, el 18 comité organizador tiene un acuerdo con la Cadena ESPN y LAS Network para 19 garantizar que cada país del mundo pueda presenciar y disfrutar los juegos. A través 20 de los acuerdos de televisión el Municipio Autónomo de San Juan obtiene 4 21 anuncios de .30ss por juego, transmisión LOCAL, y visuales de Puerto Rico durante 22 la apertura de transmisión por TV; 23 POR CUANTO: Se estima que la ocupación hotelera para el evento será de alrededor de 24 cinco mil (5,000) habitaciones, incluyendo las utilizadas por los equipos, directivos y 25 funcionarios que son parte del evento mismo. Lo anterior sin exclusión de los miles 26 de visitantes, locales y extranjeros, que se anticipa visitarán nuestra Ciudad Patria

1 para presenciar los juegos, lo que impacta de forma positiva la economía. Se espera 2 una derrama económica de millones de dólares como consecuencia del consumo de 3 los visitantes, ello como parte del evento, así como actividades organizadas en la Ciudad alrededor de la Serie. De igual manera, el evento expone a Puerto Rico, en 5 especial, el Municipio de San Juan, ante los ojos del mundo, como un destino 6 turístico ideal; 7 POR CUANTO: Se proyecta que alrededor de dos mil (2,000) empleos nuevos se generarán 8 durante los juegos en las áreas de seguridad, limpieza, venta de comida y bebida, 9 mercancía relacionada al evento, empleados del terreno, oficinas administrativas, 10 entre otros; 11 POR CUANTO: Además de los beneficios antes reseñados, a cambio de su aportación, el 12 Municipio recibirá la oportunidad de desplegar su logo en el Outfield Billboard, logo 13 en Outfield Wall, oportunidad a conferencia de prensa en el Estadio previo al evento, 14 mesh en facia del Estadio, espacio en "Plazoleta" para promoción, "booth" en pasillo 15 principal, espacio de promoción en pantalla en una entrada a ser determinada, logo 16 en toda promoción del evento, oportunidad para promociones especiales con 17 sectores especiales de la comunidad, 2:30ss de pautas en radio local, 1,300 boletos 18 para un total de 13 juegos, 2 Suite (20 personas c/u por juego) - 260 total, in field 19 box (20 asientos por juego - 240 total, palco B (34 asientos por juego) - 442 total, 20 entrada general (50 boletos por juego) - 650 Total, bleachers (100 por juego) -21 1,300 Total; 22 POR CUANTO: Entre las prioridades del Municipio de San Juan está el fomentar la 23 participación de la juventud en el deporte en todas sus facetas, así como proveer a

toda la ciudadanía, de espectáculos sanos y de calidad;

24

POR CUANTO: De igual forma, es preciso promover al Municipio de San Juan como uno de los destinos deportivos más importantes del país, a fin de promover la economía local;

POR CUANTO: El auspiciar la creación, desarrollo y presentación de eventos deportivos, redunda en beneficio a toda la ciudadanía y al propio Municipio;

POR CUANTO: A fin de ayudar a cubrir parte de los costos relacionados a la celebración de la Serie del Caribe 2015 en la Ciudad de San Juan, lograr que miles de fanáticos se puedan beneficiar de la oportunidad de presenciar este evento deportivo de clase mundial, promover la economía local y promover al Municipio de San Juan como destino turístico-deportivo del Caribe, el Municipio aportará la cantidad de cuatrocientos mil dólares (\$400,000), la cual se desembolsará en dos pagos de doscientos mil dólares (\$200,000) cada uno, además de facilitar los servicios inherentes, y arreglos necesarios para óptima operación del Estadio Hiram Bithorn.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcaldesa o la persona en quien esta delegue, a donar a *Liga de Beisbol Profesional de Puerto Rico, Inc.*, la cantidad de cuatrocientos mil dólares (\$400,000) a ser desembolsados en dos pagos de doscientos mil dólares (\$200,000) cada uno. Uno de los pagos se realizará en el mes de septiembre de 2014 y otro en el mes de enero de 2015. Ello con el fin de ayudar a cubrir parte de los costos relacionados a la celebración de la Serie del Caribe 2015 en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, para que miles de fanáticos se puedan beneficiar de la oportunidad de presenciar este evento deportivo de clase mundial, promover la economía local y promover al Municipio de San Juan como destino turístico-deportivo del Caribe.

Sección 2da.: Liga de Beisbol Profesional de Puerto Rico, Inc., otorgará un Contrato de Delegación (Donativo) de Fondos con el Municipio de San Juan, en el cual se

establecerán los términos y condiciones bajo los cuales se otorga el donativo objeto de esta resolución. De igual forma, *Liga de Beisbol Profesional de Puerto Rico, Inc.*, presentará ante la Directora de la Oficina de Asuntos Legales o el(la) Director(a) de la Unidad Administrativa del Municipio que tramite el donativo, toda la documentación requerida por ley, reglamento u ordenanza aplicable y aquella otra que dicha(o) funcionaria(o) estime pertinente al donativo autorizado en virtud de las disposiciones de esta Resolución.

Sección 3ra.: El Municipio de San Juan no desembolsará dinero alguno por concepto del donativo autorizado por esta resolución hasta tanto *Liga de Beisbol Profesional de Puerto Rico, Inc.*, entregue toda la documentación que se le requiera al amparo del Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes promulgado mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada.

Sección 4ta.: Liga de Beisbol Profesional de Puerto Rico, Inc., depositará los fondos donados mediante esta Resolución en una cuenta bancaria independiente y separada de cualesquiera otras cuentas de la Corporación y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio de San Juan identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para sufragar gastos operacionales relacionados a las actividades de su franquicia, las Cangrejeras de Santurce.

Sección 5ta.: Liga de Beisbol Profesional de Puerto Rico, Inc., rendirá a la Alcaldesa de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de treinta (30) días después de finalizar el evento o no más tarde de treinta (30) días después de finalizado el año fiscal para el cual se otorgaron los fondos, lo que ocurra primero, un Informe Fiscal detallado que describa el uso dado a este donativo. El mencionado informe incluirá, pero no está limitado al uso dado al donativo otorgado y el beneficio obtenido.

Sección 6ta.: Liga de Beisbol Profesional de Puerto Rico, Inc., someterá además aquellos documentos, libros o récord que en su día sean requeridos por el Municipio y deberá

reembolsar al Municipio de San Juan los fondos no utilizados si los hubiere, al momento de rendir el informe requerido por esta sección, así como aquellos cuyo uso no pueda ser evidenciado como que fueron utilizados para los propósitos aquí autorizados.

Sección 7ma.: La Directora de la Oficina de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan podrá otorgar, en situaciones excepcionales, una prórroga por un término no mayor de treinta (30) días, respecto al término dispuesto en la Sección Quinta (5ta.) de esta resolución. Para ello, *Liga de Beisbol Profesional de Puerto Rico, Inc.*, deberá presentar una solicitud por escrito dentro del término de los treinta (30) días originales, en la cual expresará la razón para el requerimiento de tiempo adicional.

Sección 8va.: La Directora de la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan, no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta resolución hasta que *Liga de Beisbol Profesional de Puerto Rico, Inc.*, haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

Sección 9na.: Cualquier resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con las disposiciones de la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 10ma.: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.